

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 047 DE 2026 (agosto 31)	Versión: 02

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LOS PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1712 DE 2014, LEY 1755 DE 2015, DECRETO 1081 DE 2015 Y DEMÁS DECRETOS REGLAMENTARIOS”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,
En uso de sus atribuciones Legales en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Nacional, Acuerdo 035 de 2025 y decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política toda persona tiene derecho a presentar peticiones por motivo de interés general o particular y deben ser resueltas de manera oportuna por parte de los servidores públicos competentes, con pronunciamientos efectivos y de fondo.

Que según lo expuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley, dado que la libertad de información es un derecho fundamental que goza de protección jurídica.

Que el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", estableció el principio de gratuidad, según el cual el acceso a la información pública es gratuita y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece, entre otros aspectos, que en la reproducción de un documento, en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de su reproducción, que los costos de la expedición de copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlos y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", prevé que las entidades u organismos públicos deben determinar, mediante acto administrativo, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia, teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio de la entidad u organismo público de modo que estos se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que igualmente el artículo 21 del Decreto Nacional 103 de 2015 prevé que el acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por concepto de reproducción de información pública, debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y que para establecer los respectivos costos se debe tener en cuenta que la

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 047 DE 2026 (agosto 31)	Versión: 02

información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan la reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública.

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de entregar la información clasificada que al ser divulgada pueda causar daño a personas naturales o jurídicas relacionadas especialmente con la privacidad indicada en la ley 1712 de 2014, así como de aquella que por disposición legal esté reservada, o de aquella que por su naturaleza jurídica sea semi privada o privada.

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de entregar la información reservada que pueda causar daños a los bienes de interés público como la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública y relaciones internacionales Ley 1712 de 2014.

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja se abstendrá de reproducir documento alguno que goza de protección de acuerdo con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor contempladas en la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Concejo Municipal de Barrancabermeja, con base a los precios del mercado.

En virtud de lo anterior, la **MESA DIRECTIVA** del **CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus facultades y competencias de orden constitucional y legal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece el valor unitario para la expedición de copias y/o documentos físicos y/o digitales que se genere, custodie o administre el Concejo Municipal de Barrancabermeja, será de la siguiente manera:

Descripción -Concepto	Valor unitario (en pesos IVA incluido)
Fotocopia simple Física Tamaño Carta (por cara)	\$300
Fotocopia digitalizada Tamaño Carta (por cara)	\$400
Fotocopia simple Física Tamaño Oficio (por cara)	\$300
Fotocopia digitalizada Tamaño Oficio (por cara)	\$400
Autenticación de copias (por cara)	\$4.000
Copia DVD audios y documentos (incluye DVD)	\$4.000
Copia CD ROW audios y documentos (incluye CD ROW)	\$4.000
Copia a CD ROW o DVD de audios y documentos (no incluye CD ROW ni DVD)	\$3.000

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 047 DE 2026 (agosto 31)	Versión: 02

Parágrafo 1°. La información solicitada podrá suministrarse a través de diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, y serán suministrados por el peticionario: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, discos compactos, DVD u otros que permitan su reproducción, captura, distribución e intercambio de información pública, y estarán sujetas a un costo que no supere el valor de la reproducción comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sumas anteriormente señaladas se consignarán en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No 168-049427 a nombre del Concejo Municipal de Barrancabermeja. Una vez cancelado el valor de las copias el interesado solicitará por escrito la expedición de las mismas a la secretaria general, anexando el recibo de pago original, las cuales serán entregadas al solicitante en las instalaciones de la Secretaria General y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes posteriores a la radicación de la solicitud, a menos que el volumen o cantidad de copias solicitadas ameriten un plazo mayor para ello, lo cual le será comunicado al interesado.

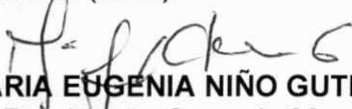
ARTÍCULO TERCERO. No habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal o cuando haya sido ordenada por autoridad administrativa o judicial, en estricto cumplimiento de sus funciones.

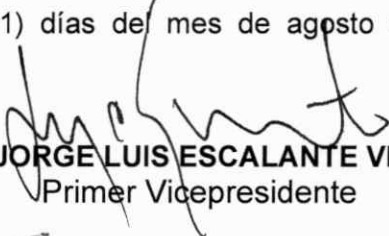
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias físicas y digitales, que expida el Concejo Municipal de Barrancabermeja rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

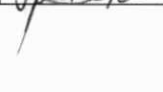
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


MARIA EUGENIA NIÑO GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
Primer Vicepresidente


NORBERTO CERTUCHE VASQUEZ
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Aspectos Técnicos:	Nhora Cáceres Roa	Técnico Administrativo	
Proyecto Aspectos Jurídicos:	Clinton Ropero Salazar	Abogado Externo CMB	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Carlos Alberto Flórez Mejía	Abogado Externo CMB	
Revisó y Aprobó Aspectos Contables:	Mary Luz Silvestre Rueda	Profesional Universitario (Pagadora)	
Aprobó	Alberto Eloy Carrillo Vargas	Secretario General	